



RJ

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO NÚMERO 1986 DE 2013

(12 SEP 2013)

Por el cual se modifica la planta de personal del
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, presentó el estudio técnico del que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO- Créanse en la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los siguientes empleos:

No. cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Asesor	1020	07
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	16
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL			
1 (Uno)	Viceministro	0020	
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	17
PLANTA GLOBAL			
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	21
1 (Uno)	Jefe Oficina Asesora de Planeación	1045	16
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	21
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18

*PA
CA*

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

No. cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	16
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	15
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	14
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	13
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	12
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	11
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	09
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	13

ARTÍCULO SEGUNDO- Créanse a partir del 1º de enero de 2014, adicionales a la planta anterior, los cargos de la planta de personal que se establecen a continuación, para lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se compromete a apropiar los recursos en el presupuesto de esa vigencia:

No. cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
3 (Tres)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Asesor	1020	07
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	15
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	13
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ASUNTOS AGROPECUARIOS			
1 (Uno)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	15
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL			
1 (Uno)	Asesor	1020	07
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	15
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	21
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	18
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	16
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	15
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	14
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	13
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	12
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	11
1 (Uno)	Técnico	3100	15
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	15

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

ARTÍCULO TERCERO- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural distribuirá los cargos de la planta global a que se refieren los artículos primero y segundo del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO - Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente a los Decretos 3745 de 2003, 1929 de 2004, 4231 de 2004, 2478 de 2004, 1738 de 2005, 2403 de 2005, 3100 de 2005, 1114 de 2006, 2446 de 2006, 4487 de 2006 y 4908 de 2007, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

12 SEP 2013

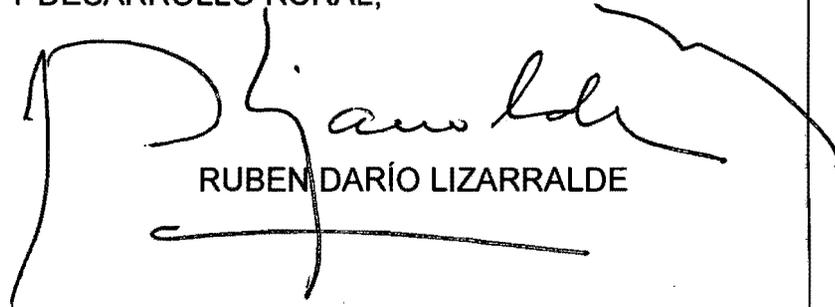
Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los



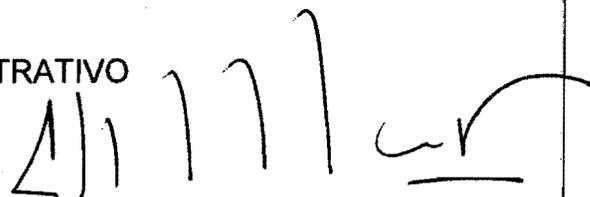
MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


MAURICIO CARDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,


RUBEN DARÍO LIZARRALDE

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR